

## Divulgación de intercambio de Tarjeta de Crédito y Débito para el mes de enero 2025

| Tipo de Comercio   | Tasas de Descuento (Adquiriencia) |             |               | Tasa de Intercambio Emisor  |
|--|-----------------------------------|-------------|---------------|-----------------------------|
|  | Tasa Mínima                       | Tasa Máxima | Tasa Promedio | Tarjeta de Crédito y Débito |
| Grandes empresas de distribución (b)                         | 1.40%                             | 6.75%       | 3.46%         | 2.03%                       |
| Supermercados  | 0.78%                             | 4.75%       | 2.50%         | 1.51%                       |
| Gasolineras  | 0.60%                             | 3.45%       | 0.98%         | 1.00%                       |
| Comercio minorista (c)                                       | 1.99%                             | 7.00%       | 3.96%         | 2.23%                       |
| Hoteles y alojamientos similares                             | 2.21%                             | 6.33%       | 3.47%         | 2.84%                       |
| Restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares | 0.95%                             | 7.25%       | 3.09%         | 1.83%                       |
| Viajes y entretenimiento (d)                                 | 1.50%                             | 5.00%       | 3.06%         | 2.26%                       |
| Servicios públicos (Electricidad y Agua)                     | 2.51%                             | 3.50%       | 2.93%         | 1.00%                       |
| Resto de las categorías (e)                                  | 0.35%                             | 7.00%       | 3.39%         | 1.77%                       |

(a) Los datos que deben informar la entidad son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el mes al que se refieren los datos en tarjetas de crédito de los clientes. Las tasas se declararán en porcentajes con dos decimales y el importe en miles de dólares. (3)

(b) Grandes empresas de distribución de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros o artículos deportivos, entre otros.

(c) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como farmacias, joyerías, zapaterías y regalos, entre otros), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como "Resto de las categorías".

(d) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, transporte de viajeros, alquiler de vehículos, casinos, espectáculos, masajes, saunas y discotecas), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como "Resto de las categorías".

(e) Resto de las actividades comerciales no incluidas en las categorías anteriores (tales como las farmacias, las empresas que se dedican exclusivamente a la venta no presencial, los servicios públicos, las sociedades benéficas y sin ánimo de lucro y los servicios sanitarios), así como las actividades comerciales cuyos precios están condicionados por un determinado marco regulatorio (por ejemplo, transporte urbano, parqueos, etc.) y que, en general, presentan un bajo importe medio en las compras con tarjeta de pago.